

Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible con carácter plurianual para 2026 y 2027 para financiar la concesión directa de subvenciones a municipios de menos de 20.000 habitantes y mancomunidades constituidas por al menos 10 municipios de la Comunidad de Madrid, para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de la Comunidad de Madrid 2026/2027.

Mediante Acuerdo de 25 de octubre de 2023 del Consejo de Gobierno, se aprobó el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de la Comunidad de Madrid y las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones a municipios de menos de 20.000 habitantes y mancomunidades constituidas por al menos 10 municipios de la Comunidad de Madrid para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan (B.O.C.M, núm 271, 14 de noviembre de 2023), al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.5.c) 1º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en que se establece que podrán concederse, de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dicho acuerdo ha sido modificado mediante Acuerdo de 28 de agosto de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de octubre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de la Comunidad de Madrid y las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones a municipios de menos de 20.000 habitantes y mancomunidades constituidas por al menos 10 municipios de la Comunidad de Madrid para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan (B.O.C.M, núm 218, 12 de septiembre de 2024).

En el artículo 12.1 de las citadas normas reguladoras, se establece que, mediante orden del consejero con competencias en materia de administración local, que se publicará en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, se declarará el importe de los créditos presupuestarios disponibles conforme al artículo 4.5 c) 1º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

De acuerdo con la citada ley corresponde al órgano concedente de las ayudas publicar la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, previa tramitación del expediente de gasto que corresponda.

El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid atribuye las competencias en materia de administración local y desarrollo local a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

De conformidad con el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local se incluye, entre las competencias de la Dirección General de Reequilibrio Territorial la elaboración de bases reguladoras y de convocatorias, así como la

tramitación de expedientes de concesión, abono y reintegro de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y mancomunidades.

En base a lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.1.a) y 4.5.c) 1º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local la concesión de las ayudas, y la publicación de la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, previa tramitación del expediente de gasto que corresponda; y habiendo sido autorizado el gasto mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2026,

DISPONGO

Primero.

Declaración del crédito presupuestario disponible para el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2026/2027.

Declarar el importe del crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico de carácter plurianual derivadas de la concesión directa de subvenciones a municipios de menos de 20.000 habitantes y mancomunidades constituidas por al menos 10 municipios de la Comunidad de Madrid, para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de la Comunidad de Madrid de 2026/2027 por importe de 7.171.750,55 euros desglosado de la siguiente manera:

Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2026/2027	
2026	5.737.400,44 euros
2027	1.434.350,11 euros

Estas ayudas se financiarán con cargo al programa 9420- "Reequilibrio Territorial"- subconcepto 76304 "Plan Cooperación obras y servicios de competencia municipal" de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2026 y 2027.

Segundo.

Efectos de la orden.

La presente orden producirá efectos al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Madrid, a la fecha de la firma
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Firmado digitalmente por: MIGUEL ANGEL GARCIA MARTIN - ***6535**
Fecha: 2026.03.12 16:04

Fdo. Miguel Ángel García Martín